



Ajuntament de Montcada i Reixac

PROTOCOLO DE TRAMITACIÓN DE AYUDAS AL IBI PARA LOS AÑOS 2017 Y 2018

A) Ámbito de aplicación

El presente procedimiento será de aplicación a cualquier solicitud de ayuda económica sobre el impuesto sobre bienes inmuebles, en los supuestos previstos en este acuerdo.

B) Procedimiento

Identificación: Ayuda destinada a la cobertura del pago del tributo mencionado en una situación coyuntural de crisis económica. Esta ayuda es incompatible con las bonificaciones que prevé la Ordenanza Fiscal nº 2, reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles, por lo que el interesado deberá optar entre esta ayuda y la bonificación que pueda disfrutar.

Descripción: Ayuda a aplicar los ejercicios 2017 y 2018 destinado al pago del impuesto sobre bienes inmuebles devengado los ejercicios 2016 y 2017, de las personas que se encuentren en situación de paro o de pérdida reciente del trabajo o que han visto modificada su situación económica debido a la crisis económica. En concreto se ha de tratar del impuesto que afecta a la vivienda habitual de los interesados y de la unidad familiar a la que pertenecen.

Importe: El importe de la ayuda se establecerá en función de los ingresos de la persona o familia y teniendo en cuenta las tablas que se anexan a continuación y nunca excederá de 650,00 € / año.

Periodo: Estas ayudas se establecen de forma excepcional por el impuesto sobre bienes inmuebles girado y abonado los años 2016 (para abonar el año 2017), y 2017 (para abonar en 2018).

Fecha de petición: La petición de esta ayuda debe presentarse antes del 31 de marzo de 2017 y de 31 de diciembre de 2017, respectivamente.

C) Documentación:

Autorización firmada para poder consultar a la Agencia Tributaria los datos fiscales vigentes de la persona interesada y los miembros de su unidad familiar.

- Acreditación de la situación de desempleo mediante certificado de vida laboral, certificado del Servicio Público de Empleo (SEPE), u otros, de la persona interesada y / o de otros miembros de su unidad familiar.
- Justificación de la situación económica actual con aportación de justificantes de ingresos, extractos de cuentas, etc.
- Acreditación de la declaración del IRPF del año anterior a aquel por el que se pide (2015 y 2016 respectivamente) de la persona interesada y de los otros miembros de la unidad familiar.
- Justificación de haber pagado el recibo del impuesto correspondiente.

D) Requisitos:

- El inmueble afectado debe ser la vivienda habitual de la familia del contribuyente.

- Estar empadronado / a el / la solicitante y los miembros de su unidad familiar en la ciudad de Montcada i Reixac.
- El / la solicitante deberá ser el sujeto pasivo del tributo / obligado al pago.
- El / la solicitante, ni ninguno de los miembros de su unidad familiar, no podrá ser titular ni disponer de otros bienes inmuebles, propiedades o inmuebles arrendados excepto la vivienda propia.
- Tener una edad comprendida entre los 18 y los 65 años.
- Si el / la solicitante tiene deudas pendientes con el Ayuntamiento, deberá adoptar un compromiso de pago del resto en forma de fraccionamiento.
- Estar en paro o en situación de pérdida reciente de trabajo o en situación de ver modificada su situación económica.
- Acreditar una situación económica grave de disminución de ingresos debido a la crisis económica.

E) Lugar de presentación: Oficina de Atención Ciudadana, y centros de Servicios Sociales municipales.

F) Tabla de coberturas de las ayudas:

Se aplicarán las ayudas a las personas que hayan obtenido durante el ejercicio 2016 unos ingresos anuales iguales o inferiores (por unidad familiar) a los que se establecen en el siguiente cuadro:

| Residentes | Cobertura 100% | Cobertura 75% | Cobertura 50% | Cobertura 25% |
|------------|-------------------|------------------|------------------|------------------|
| | Límite renta | Límite renta | Límite renta | Límite renta |
| 1 | 12.015,49 € | 12.540,01 € | 13.137,15 € | 13.734,30 € |
| 2 | 15.265,32 € | 16.028,59 € | 16.791,85 € | 17.555,12 € |
| 3 o más | 17.959,20 € | 18.857,16 € | 19.755,12 € | 20.653,08 € |

Se toma como referencia el Salario Mínimo Interprofesional que para el 2017 ha sido de 9.907,80 € anuales.

G) Protocolo de Tramitación

La Oficina de Atención Ciudadana o los servicios municipales, según donde se presente la persona interesada, una vez se valore que puede ser susceptible de percibir estas ayudas y que reúne los requisitos fijados, recogerá la siguiente documentación:

- a) Instancia de solicitud y copia del DNI o documento asimilable.
- b) Hoja de autorización para solicitar los datos a la Administración Tributaria del Estado cumplimentada por todas las personas residentes en la vivienda.
- c) Acreditación de la situación de desempleo mediante certificado de vida laboral, certificado del Servicio Público de Empleo (SEPE), u otros.
- d) Acreditación de la situación económica a través de extractos bancarios.
- e) Justificación de la situación económica si ésta ha variado respecto al ejercicio anterior.
- f) La última declaración anual del IRPF.

Todo se trasladará al Servicio de Rentas formando el correspondiente expediente.

H) Servicio de rentas:

El Servicio de Rentas realizará las siguientes acciones:

1. Recogerá los datos fiscales de la persona, las que tenga el Ayuntamiento como las otras Administraciones.
2. Pedirá informe previo y preceptivo a los Servicios Sociales municipales.



Ajuntament de Montcada i Reixac

3. Recogida toda la información, el Servicio de Rentas hará el cálculo de la ayuda de acuerdo con la tabla de coberturas establecida.
4. Aprobará o denegará la ayuda según el baremos establecidos.
5. Los casos complejos se analizarán con junto con Servicios Sociales.

l) Aspectos importantes a tener en cuenta:

1. La solicitud será denegada si en la autorización para la consulta de datos a Hacienda no constan todos los miembros de la unidad familiar.
2. Si la situación económica ha variado respecto la de 2015, es necesario que se aporten datos de los ingresos completos del año. Por ejemplo: si se está en paro desde el mes de junio de 2016, es necesario que se justifiquen los ingresos obtenidos hasta esa fecha. Si sólo se aportan datos parciales se tendrá en cuenta el nivel de renta de 2015 obtenido de Hacienda.
3. No se otorgarán ayudas de tributos que no hayan devengado, dado que lo que se valora es la situación económica actual no la futura, ni de tributos pagados.
4. La solicitud de ayuda no detiene el procedimiento, aunque sí tendrá efectos desde la fecha de la presentación en el caso de ser otorgada, aunque con efectos de la fecha de inicio del periodo voluntario de cobro del impuesto.
5. El recibo en cuestión por lo que se solicita la ayuda, debe estar pagado.

Montcada i Reixac, 23 de febrero de 2017